

## **Protocolo para Solicitar Dispensa Matrimonial por Impedimento de Consanguinidad**

Mientras que las leyes del Estado de California permiten el matrimonio entre personas que tienen un parentesco de consanguinidad en Cuarto Grado (primos hermanos), no todos los Estados lo permiten. Más aún, en la Iglesia Católica, es un impedimento según el Canon 1091, Párrafo 2, aunque este impedimento puede ser dispensado por justa causa en casos particulares.

Para obtener esta dispensa del Señor Obispo o su delegado en casos de consanguinidad en cuarto grado, se deben seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar una petición, escrita por el contrayente Católico, al Señor Obispo de Stockton, solicitando una dispensa del impedimento de consanguinidad en cuarto grado. Tal petición debe incluir la siguiente información:

- Nombre completo, dirección y teléfono de quienes se proponen contraer matrimonio;
- Estado bautismal de cada uno (Católico, Cristiano no Católico, o no bautizado);
- Nombre del sacerdote, diácono o ministro parroquial que los está preparando para el matrimonio;
- Nombre del sacerdote o diácono que fungiría como testigo en la celebración del matrimonio;
- Lugar y fecha de la propuesta boda;
- Cuál es el parentesco entre los contrayentes;
- Historial de la pareja desde que se conocieron, noviazgo y relaciones hasta el momento que se comprometieron a casarse;
- Razón por la cual esta dispensa debe ser concedida;
- Los disposiciones de la familia (padres, parientes y familiares en general) en relación a este propuesto matrimonio.

2. Antes de obtener la dispensa del impedimento de consanguinidad, se requiere que la pareja se someta a un examen genético y sean asesorados por un consejero. Debido al gran riesgo que existe de que los hijos de parejas consanguíneas nazcan con defectos, es importante que ambas partes sean concientes de esta posibilidad antes de casarse.

La pareja debe hacer una cita en un centro médicos que ofrezca servicios de pruebas genéticas y explicar que tienen vínculos de consanguinidad. La pareja debe recibir los resultados de estos exámenes y enviar una copia para el archivo de la diócesis.

3. Si el Centro médico de salud ofrece también consejería, la pareja debe aprovechar esa oportunidad para discutir los resultados con un experto en la materia. Si el centro de salud no tiene consejería, la pareja debe hacer una cita con un especialista terapeuta para discutir los resultados de los exámenes, y sobre todo lo que significarían dichos resultados tanto para la pareja como para los hijos que nacieran de su matrimonio.

Es necesario que el especialista que escojan tenga una sólida antropología Cristiana, es decir, que su evaluación o consejos sea a partir de una convicción de que toda la vida es sagrada ya que refleja la vida misma de Dios y el don de salvación a través de Cristo Jesús.

Terminada la evaluación médica será muy útil si el consejero o el especialista escribe un informe con la relación del asesoramiento recibido, los puntos que se trataron y cuál es su opinión acerca de lo que entendió y acordó la pareja sobre los posibles riesgos genéticos para los hijos que nacieran de su matrimonio, así como también el impacto que ello tendría en sus propias relaciones como esposos.

4. Los padres de cada contrayente deben escribir una carta al Señor Obispo de la Diócesis manifestando sus disposiciones y su opinión acerca de este propuesto matrimonio, estén o no de acuerdo en que se lleve a cabo. Aunque su opinión no es determinante en la decisión de conceder o no la dispensa, estas cartas ayudan a dar un contexto familiar en la decisión final.
5. El sacerdote, diácono o ministro pastoral que esté preparando a la pareja para el matrimonio deberá poner por escrito su opinión si considera que hay o no hay justa causa para que se conceda esta dispensa.
6. Los documentos que se requieren en los números del 2 al 5 deben ser presentados junto con la petición por el contrayente Católico, o una vez que están completos, pueden ser enviados a la Cancillería. (Sagrada Mitra)

Las cartas deben estar dirigidas al Exmo. Señor Obispo de Stockton. Los demás documentos se envían a la atención del Vicario Judicial, encargado de procesar las solicitudes de dispensa en casos de consanguinidad, a: 212 North San Joaquin St., Stockton, CA 95202.